

## CONTRATO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

Entre los suscritos a saber **LINA MARIA ALVAREZ MARIN**, identificada con la Cédula de ciudadanía Número 32.296.431, quien actúa como Representante Legal de **TRANSPORTES SUPERIOR S.A.S.** con NIT 800.234.281-1 de una parte y quien en adelante para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA** y el(a) Señor(a) MARIA CATACINA ROLPAN, identificado(a) con la C.C. y/o NIT número 45.272.130, actuando como Representante de un grupo de usuarios, quien para efecto de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**.

Se ha celebrado el presente contrato de **TRANSPORTE DE PASAJEROS**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo previsto en ellas, según Resolución N°0003068 de octubre 15 de 2014.

**PRIMERA. OBJETO:** El contrato de transporte suscrito por las partes tiene como objeto el transporte de pasajeros de tipo **EMPRESARIAL- TURISMO- GRUPO ESPECIFICO DE USUARIOS**.

**PÁRÁGRAFO:** Para efectos de este contrato el grupo de usuarios puede pertenecer a una categoría autorizada por el ministerio de transporte, para el servicio especial de pasajeros, descritos en el **ARTÍCULO 2.2.1.6.3.2 CONTRATOS DE TRANSPORTE**, numerales del 1 al 5 del Decreto 431 de 2017.

**SEGUNDA. CONDICIONES:** EL CONTRATISTA, se obliga a prestar el servicio de transporte y será desarrollado por el propietario del vehículo tipo CERRADO con capacidad de 16 pasajeros, de placas SNR 292 quien cumplirá todas las obligaciones derivadas del mismo.

**TERCERA. AREA DE OPERACIÓN:** El lugar de origen es el Municipio de MEDELLIN siendo el destino EJCTTRAN ANTIOQUIA el día 22 del mes de JUNIO de 2024 al dia 23 del mes de JUNIO de 2024

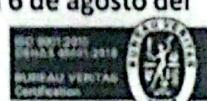
**CUARTO. VALOR DEL SERVICIO:** El valor de este contrato es la suma de SEISCIENTOS MIL PESOS (\$ 600.000).

**QUINTA.OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** Se obliga a: 1) Que el grupo de pasajeros adopten una conducta cívica durante el viaje 2) Responder por el cuidado del vehículo donde son transportados 3) Pagar el valor pactado en la cláusula cuarta.

**SEXTA.OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** se obliga a prestar el Servicio en el vehículo arriba descrito, a cumplir con todas las exigencias del Ministerio de Transporte según Decreto 174 de 5 de febrero 2001 y demás disposiciones legales contempladas en la Ley 769 del 6 de agosto del



Calle 51 No. 72 - 25 - Bodega 204 - Número interno 372 85 50  
Email: info@transsuperior.com.co - Medellín - Colombia  
Línea 018000413634





ANEXO para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial: 1) A los pasajeros se les brindará atención diligente y cuidadosa a los pasajeros, en los horarios establecidos y en forma puntual, segura y salva y en el estado en que le sean confiados. 2) A favor del CONTRATANTE, frente a TERCEROS por todo incumplimiento, perjuicios o daños sufridos a las personas durante o con ocasión de la prestación del servicio. 3) El conductor deberá presentar vigentes la Tarjeta de Operación, el SOAT, Certificado de Revisión Mecánica y copia de las Políticas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual, que estén dotados con acuerdo de cumplir reglamentario, a cubrir todos los costos de mantenimiento del vehículo durante durante la prestación del servicio. 4) No podrá prestar sus servicios a otras Personas diferentes al tiempo que sea contratado. 5) A que el Conductor del vehículo cuente con la Seguridad Social obligatoria, licencia de conducción vigente, y comunicación bidireccional.

Se firmó ante las partes el 27 de JUNIO de 2024

Edwin Caballos Gómez  
CONTRATANTE  
CC. 90.12.02.180  
DIRECCIÓN: Calle 100 # 200-29.  
TELÉFONO: 311 4510700.  
TELÉFONO: 311 4510700.

Jefferson

TRANSPORTES SUPERIOR  
NIT: 800.234.281-1

INFORMACIÓN DEL VEHÍCULO  
PLACA: 5A-1234-5  
CC. 90.12.02.180  
CHASIS: 510234567890.



Dirección: Carrera 7 - 5 - Bloque 34 - Edificio Andes 503 Oficina 503  
Email: [transportsuperior.sociedad@gmail.com](mailto:transportsuperior.sociedad@gmail.com) - Medellín - Colombia  
Teléfono: 0550 000413624



**LISTADO DE PASAJEROS**

	NOMBRE	No. CÉDULA
1	MARIA R ROLDAN	32 52 0 807
2	JUAN C. GIL	71768280.
3	NADIA C. ESCUDERO	43.292 130.
4	JUANANDRES GII	1023624758.
5	YERALDIN OQUENDO	1034919012.
6	IATIANA MORENO	1017258124.
7	ISABELA BARREIRA	1001017959.
8	ANDERSON ECABALLOS	1152469355.
9	Laura D. AGUILAR	1036658590.
10	CHRISTOPHER M. AGUILAR	11955214488.
11	GLORIA P. ROLDAN	43.530237.
12	CARLOS A. AGUILAR.	71711806.
13	SARA M. ARELZA	1025973892.
14	ELIZABETH PARRA	32 182 461.
15	JOSE I HERNANDEZ	33309921.
16	MARTHA A. ROLDAN	42971275.
17		
18		
19		
20		